

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 236-2022-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 20 de setiembre de 2022.

VISTO:

El **Expediente Externo N°11821-2022**; solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del Sr. Henry Ramírez; Informe N° 208-2022-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 14 de setiembre de 2022; Carta N° 2015-2022-2022-GAF-MPPA-A, de fecha 15 de setiembre de 2022; el Informe Legal N° 429-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT, de fecha 20 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Solicitud S/N, el Sr. HENRRY RAMIREZ PEREZ con DNI N° 00170602, en su condición de servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 15 de setiembre hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 208-2022-SG/RR.HH-MPPA-A. de fecha 14 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda atender la solicitud por el servidor, y a su vez se sugiere elevar la solicitud a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa de remuneraciones del sector Publico refiere que son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, artículo 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la carrera administrativa señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante el artículo 109 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la carrera administrativa refiere que entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución;

Que, mediante el artículo 110° del decreto supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la carrera administrativa establece las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) CON GOCE DE REMUNERACIONES: -

- Por enfermedad;
-Por gravidez;
-Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
-Por capacitación oficializada;
-Por citación expresa: judicial, militar o policial;
b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:
-Por motivos particulares;
-Por capacitación no oficializada.



Que, estando a lo expuesto párrafos arriba, La Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y de acuerdo al artículo 41 numeral 41.5 del Reglamento de Organización Funcional (ROF) en el cual establece: **Emitir opinión Técnico Jurídico de los Proyectos de Edictos, Ordenanzas, Decretos, Reglamentos, Resoluciones y otros que formulen el Concejo Municipal y las unidades orgánicas de la municipalidad.** Y por las consideraciones antes expuestas emite la siguiente Opinión legal;

Que, con informe legal N° 429-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT, de fecha 20 de setiembre del 2022, la gerencia de asesoría jurídica, concluye que Por lo expuesto, el Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa en el artículo 109 establece que la licencia es un derecho del trabajador y que se entiende por la autorización para no asistir al centro de trabajo por un tiempo determinado, así mismo establece que debe ser solicitado por el trabajador, y tramitado por la institución formalizándose por resolución. De acuerdo al artículo 110 de reglamento precitado establece que las licencias sin goce de remuneración se otorgan por causas de capacitación no oficializada o motivos personales, por tanto, la solicitud del señor Henry Ramírez Pérez identificado con DNI N° 00170602, trabajador de la Municipalidad Provincial de Padre Abad es conforme a los lineamientos legales, de manera que, corresponde otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir de 15 al 30 de setiembre de 2022;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N°196-2022-MPPA-A, de fecha 01 de agosto del 2022, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por asunto particulares, a favor del Sr. Henry Ramírez Pérez identificado con DNI N° 00170602, servidor sujeto al régimen laboral del decreto legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad por un periodo de (15) días, a partir del 15 de setiembre al 30 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General la distribución y notificación de la presente resolución al servidor solicitante para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Ing. Violeta Orta Espinoza
GERENTE MUNICIPAL